

RESOLUCION No. 0665 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL DESPACHO DEL CURADOR URBANO No1. de Yopal”

El Curador Urbano No.1. de Yopal

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las leyes 388 de 1997, ley 1796 de 2016 y 810 de 2003, el Decreto Extraordinario 2150 de 1995, Decreto 1469 de 2010, Decreto No. 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Decreto 1783 de 2021, Decreto 1890 de 2021, Resolución No 0505 de 25 de julio de 2019 (Min. Vivienda) Decreto Municipal No 389 del 19 de noviembre de 2021 demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivos, establece los principios generales que rigen la función archivística.

Que la Ley 1712 del 6 de Marzo de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de acceso a la información Pública Nacional, en su artículo 16 define los archivos como centros de información institucional que contribuyen tanto a la eficacia y eficiencia del Estado en el servicio al ciudadano, como a la promoción activa del acceso a la información pública, donde los sujetos obligados deben asegurar que existan dentro de sus entidades procedimientos claros para la creación, gestión, organización y conservación de sus archivos. Los procedimientos adoptados observarán los lineamientos que en la materia sean producidos por el Archivo General de la Nación.

Que mediante Decreto 1080 de 26 de mayo de 2015, se expide el Decreto reglamentario Único del Sector Cultura, que en su título II artículo 2.8.2.5.8. establece los instrumentos archivísticos que deben desarrollar todas las Entidades del Estado en el marco de la Gestión Documental y en el numeral d. señala específicamente el “Plan Institucional de Archivos de la Entidad – PINAR –“.

Que el Gobierno Nacional, señala la obligación de la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas de formular una Política de Gestión de documentos en el artículo 2.8.2.5.6, el Decreto 1080 de 2015 y en cumplimiento a lo establecido en la ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), la Directiva Presidencial Número 04 de 2012, política de Eficiencia Administrativa y Cero Papel en la Administración Pública, para lo cual la oficina del Curador Urbano 1 de Yopal, busca desarrollar una gestión documental integral y de calidad, ajustada a la normatividad archivística y la normatividad que la rige.

Que el Curador Urbano 1 de Yopal es un particular que ejerce funciones públicas relacionadas con el trámite y expedición de Licencias Urbanísticas en todas sus clases y modalidades y actos de reconocimiento de edificaciones existentes y otras actuaciones legalmente autorizadas, a través de la

verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes a nivel nacional y municipal.

Que mediante Decreto Municipal No 389 del 19 de noviembre de 2021 se designó el Curador Urbano No. 1 de Yopal, posesionado según consta en el Acta No. 155 del 15 de diciembre de 2021 para el periodo legal de 5 años.

Que por lo anterior, se hace necesaria la adopción del Plan Institucional de Archivos para el Despacho del Curador Urbano No. 1 de Yopal y su equipo de trabajo, con el fin de brindar los lineamientos requeridos en ejecución de sus actividades, relacionadas con los procesos archivísticos de producción, recepción, distribución, trámite, organización documental, consulta, conservación y disposición final de los documentos por ellos recibidos o generados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el "Plan Institucional de Archivos - PINAR – para la oficina del Curador Urbano No 1 de Yopal, cuyo documento hace parte integral de la presente Resolución. Anexo catorce (14) Folios.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer como forma de seguimiento la presentación de informes cada seis meses, es decir dos informes durante el año, los cuales se publicarán en la Página Institucional de la entidad.

ARTICULO TERCERO: Realizar las actualizaciones correspondientes cuando la estructura del Plan Institucional de Archivos –PINAR, lo requiera.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del Plan Institucional de Archivos en la página web de la Oficina del Curador Urbano No.1. de Yopal.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Yopal. Casanare, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).


ARLEY LATRIGLIA CUEVAS
Curador Urbano No. 1 de Yopal.


Vo Bo Ismael Carvajal González
Área Jurídica

Proyecto: María del Pilar Rojas Gómez
Profesional Archivista Contatada